



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/7T/SESPLE

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Referencia: 2021/7T/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Repartida a los miembros de Ayuntamiento Pleno, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de noviembre de 2021, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. SECRETARIA.

Referencia: 2021/7T/SESPLE.

DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Ayuntamiento Pleno, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/2178P.

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DE LOS ARTICULOS 4, 6.2 Y 7.2 DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El objetivo de esta propuesta es modificar puntualmente los artículos 4, 6.2 y 7.2 de la Ordenanza General reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, relativos a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto por la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los beneficios fiscales deben estar previstos en la legislación hacendística local, ya que es una materia de reserva de Ley conforme el artículo 8º de la Ley General Tributaria.

Con relación al ICIO, el artículo 103.2 del TRLHL regula el régimen de los beneficios fiscales de este impuesto, recogiendo una serie de beneficios fiscales que constituyen «medidas de fomento», cuya finalidad es estimular e impulsar la realización voluntaria de determinadas actividades.

Más concretamente, el **art. 103.2.b) del TRLRHL**, establece una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/7T/SESPLE

SEGUNDO.- Con la modificación propuesta, se pretende establecer una bonificación del 90% en Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en viviendas y una bonificación del 60% cuando estas construcciones, instalaciones u obras se realicen en Industrias e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 4, 6.2 y 7.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando la siguiente redacción:

“4) La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible determinada conforme al art. 6º de la presente Ordenanza, el tipo único de gravamen del 3,4 %.

Esta cuota se exigirá en régimen de Auto-Liquidación, en el caso de DECLARACIONES RESPONSABLES, o COMUNICACIONES PREVIAS.

En los supuestos en los que el interesado solicite aplicación de alguna de las bonificaciones previstas en el artículo 7 de esta ordenanza, la cuota del impuesto será exigible mediante liquidación.

6.2) Bonificación por incorporación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo.

Se establece una bonificación del 60% en Construcciones, instalaciones u obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en Industrias e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Asimismo, se establece una bonificación del 90% en Construcciones, instalaciones u obras para que incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en viviendas.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas.

No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal (licencia u otro título habilitante).

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística o a cualquier otro título habilitante por el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/7T/SESPLE

-El presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas de generación de energía eléctrica con energía solar.

La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. Finalizada la instalación, el solicitante deberá aportar certificado de la empresa instaladora autorizada y justificar que las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar disponen del correspondiente registro en la CARM.

De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

7.2) Bonificación por incorporación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo.

Se establece una bonificación del 60% en Construcciones, instalaciones u obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en Industrias e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Asimismo, se establece una bonificación del 90% en Construcciones, instalaciones u obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo en viviendas.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas.

No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal (licencia u otro título habilitante).

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística o a cualquier otro título habilitante por el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

-El presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas de generación de energía eléctrica con energía solar.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. Finalizada la instalación, el solicitante deberá aportar certificado de la empresa instaladora autorizada y justificar que las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar disponen del correspondiente registro en la CARM.

De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el BORM concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.

Toma la palabra en primer lugar Don Juan Romero que da una explicación sobre la modificación que se plantea hoy. Dice que su Grupo apuesta por las energías renovables y que han presentado mociones en el Pleno en este ámbito. Por lo tanto, indica que su voto es favorable.

Doña Silvia Núñez dice que existe un problema en el municipio para la instalación de placas solares, que dice, es la falta de bonificación en el IBI para las construcciones que cuenten con esta tecnología. Manifiesta que en Comisiones Informativas se trató este asunto y espera que se haga realidad lo antes posible, al igual que la rebaja del resto de impuesto como defiende su Grupo. Por lo tanto, indica que su voto es a favor.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "Desde el Grupo de Ciudadanos, siempre vamos a apoyar medidas que rebajen la presión fiscal a nuestros vecinos y máxime cuando en este caso lo que se pretende es fomentar las energías limpias y de autoconsumo, que benefician doblemente, por un lado, al bolsillo de los contribuyentes y por otro al medio ambiente."

Don José Pedro Otón dice que su Grupo presentó en el mes de septiembre una moción donde se solicitaba, entre otras cuestiones, lo planteado hoy aquí. Dice que su Grupo retiró dicha moción en comisiones informativas por las modificaciones que esta sufrió.

Dice que van a apoyar la propuesta, pero hay que ir más allá, dando asesoramiento a los vecinos que quieran invertir en estas infraestructuras.

Contesta Don Antonio J. Caja a Don José Pedro Otón que la moción presentada en el mes de septiembre fue negociada y debatida previamente en Comisiones Informativas, llegando todos los Grupos a un acuerdo sobre su contenido y elevándola a Pleno. Dice que la sorpresa fue que este texto consensuado fuese retirado por el Grupo proponente en Pleno cuando este texto contaba con el visto bueno del Sr. Águila en Comisiones Informativas.

Le dice a Don Juan Romero que esta bonificación va dirigida al autoconsumo, ya sea de uso doméstico, como industrial o ganadero. Dice que el objetivo es impulsar y animar a los vecinos para que hagan esta inversión y que se aprovechen también los fondos next generation de la Unión Europea. Termina diciendo que el presidente de la Asociación de Ganaderos de la localidad fue el promotor de esta iniciativa presentando un escrito ante este ayuntamiento.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Romero que dice que su intención es aclarar lo indicado en el texto que se aprueba hoy aquí. También dice que su Grupo ya presentó una iniciativa en esta materia con la elaboración de un plan de empleo.

Don José Pedro Otón dice que el trabajo de su compañero en las comisiones informativas que se han mencionado hoy aquí fue excelente, pero que posteriormente decidieron retirarla. Sigue diciendo que hay que hablar de más cuestiones en esta materia.

Contesta Don Antonio J. Caja que el Grupo Municipal Partido Popular prefiere no debatir y no llegar a acuerdos con el equipo de gobierno, para después acusarlos de usar la mayoría absoluta.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (11)		
PP	X (5)		
CIUDADANOS	X (2)		
VOX	X (2)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/1074P.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Vistos los distintos escritos presentados por los grupos municipales acreditando los gastos relativos a las asignaciones que les fueron concedidas.

Vistos los informes de intervención de fechas 13 de agosto y 29 de noviembre de 2021, así como el informe del letrado municipal y las aclaraciones realizadas por los diferentes grupos.

Visto el informe final de la intervención municipal de 16 de diciembre de 2021, y los informes complementarios de 21 y 28 de diciembre de 2021, en el que se corrige un error previsto en el anterior informe, y se tiene en cuenta la última documentación presentada por el Grupo Municipal IU-Verdes, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Dar por debidamente justificados y por inadmitidos los siguientes gastos de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/7T/SESPLE

los grupos municipales:

- Grupo municipal Socialista:

AÑO	2016	2017	2018	2019
POR JUSTIFICADO	12.765,75 €	11.259,10 €	15.276,15 €	6.918,55 €
NO PROCEDE	71,51 €	301,34 €	297,64 €	69,00 €
NO PRESENTADO	722,74 €	1.999,56 €	-	-
INGRESADO	13.560,00 €	13.560,00 €	13.560,00 €	6.215,00 €
A DEVOLVER	794,25 €	2.300,90 €	-1.716,15 €	- 703,55 €

- Grupo municipal Partido Popular de Alhama de Murcia:

AÑO	2016	2017	2018	2019
POR JUSTIFICADO	7.552,79 €	2.152,59 €	4.006,11 €	2.891,72 €
NO PROCEDE	4.170,98 €	-	50,00 €	1.658,30 €
NO PRESENTADO	396,23 €	9.967,41 €	8.063,89 €	1.004,98 €
INGRESADO	12.120,00 €	12.120,00 €	12.120,00 €	5.555,00 €
A DEVOLVER	4.567,21 €	9.967,41 €	8.113,89 €	2.663,28 €

- Grupo municipal Ciudadanos:

AÑO	2016	2017	2018	2019
POR JUSTIFICADO	8.903,83 €	8.045,80 €	8.183,94 €	3.772,74 €
NO PROCEDE	162,68 €	176,02 €	177,43 €	71,78 €
NO PRESENTADO	-	298,18 €	158,63 €	60,48 €
INGRESADO	8.520,00 €	8.520,00 €	8.520,00 €	3.905,00 €
A DEVOLVER	- 323,83 €	474,20 €	336,03 €	132,26 €

- Grupo municipal IU-VERDES:

AÑO	2016	2017	2018	2019
POR JUSTIFICADO	6.851,27 €	8.093,00 €	12.547,95 €	4.727,48 €
NO PROCEDE	141,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NO PRESENTADO	2.247,45 €	1.147,00 €	-	-
INGRESADO	9.240,00 €	9.240,00 €	9.240,00 €	4.235,00 €
A DEVOLVER	2.388,73 €	1.147,00 €	- 3.307,95 €	- 492,48 €

SEGUNDO. Reclamar el reintegro de siguientes cantidades indebidamente justificadas a los diferentes grupos municipales, con el correspondiente interés de demora (se aplica con carácter supletorio la Ley General de Subvenciones, y la fecha de devengo es la del último ingreso realizado al respectivo grupo):

- Grupo municipal Socialista: 675,45 euros de principal, y 64,39 euros de intereses.
- Grupo municipal Popular: 25.311,79 euros de principal, y 2.413,28 euros de intereses.
- Grupo municipal Ciudadanos: 558,69 euros de principal, y 53,26 euros de intereses.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

- Grupo municipal IU-Los Verdes: no procede devolución al haber justificado 264,70 € más de lo ingresado.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería municipal.

Don Juan Romero dice que su Grupo siempre ha reclamado el control de estas aportaciones a los distintos Grupos Municipales. Dice que esto no era preceptivo hasta ahora, aunque su Grupo siempre ha llevado un control sobre esta contabilidad y la oportuna facturación.

Dice que a partir de 2015 se adoptó el acuerdo de la presentación de estas cuentas, y su Grupo así lo ha hecho. Es ahora, que el actual Intervención ha indicado que era preceptivo llevar estas cuentas a Pleno, indicando el Sr. Romero que esto es competencia del Alcalde de turno. Por lo que dice que su Grupo cumplía con su parte, y le sorprende los cambios de criterio en varias ocasiones del Sr. Interventor y los distintos informes que éste ha tenido que emitir. Prueba de ello, dice, es el último informe que se ha emitido en este expediente. También muestra su molestia porque el Sr. Interventor no estuviese presente en la última Comisión Informativa donde se debatió este asunto.

Termina diciendo que su Grupo ha cumplido con todo lo solicitado por el Sr. Interventor y no tendrá que proceder a ninguna devolución. También dice que la aprobación del reglamento sobre esta materia ponga luz en esta cuestión, tanto para el propio ayuntamiento, como para los Grupos Municipales.

Doña Silvia Núñez indica que esta cuestión no afecta a su Grupo, pues no contaban con representación en este ayuntamiento durante los años a los afecta. Por lo tanto anuncia su abstención.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "Desde Ciudadanos, podemos estar más o menos de acuerdo con la propuesta que se presenta hoy aquí a pleno, pero no depende de nosotros el juzgar si algunos gastos son o no deducibles, por lo que nos tenemos que ceñir a la interpretación de intervención, que el órgano técnico municipal encargado de la fiscalización de estos.

La propuesta presentada por el concejal de hacienda es la validada por intervención, después de haber presentado cada grupo municipal sus alegaciones, pero al no habernos dado traslado del expediente, no hemos podido consultar con nuestro departamento jurídico si los cambios introducidos sobre la exigibilidad de la deuda atienden a derecho y por ello nuestro grupo se va a abstener."

Don José Pedro Otón muestra su sorpresa por los intereses de demora que se establecen en la propuesta del Sr. Concejal. Dice no estar de acuerdo, pues este proceso se ha dilatado en el tiempo por culpa de la tramitación del expediente. Por lo tanto, pide aclaración sobre este criterio.

Contesta Don Felipe García dando lectura completa del último informe emitido por la Intervención Municipal durante el día de hoy, y en el que se establece la justificación de cantidades del Grupo Municipal IU-Verdes.

Respecto al establecimiento de los intereses, dice que estos se han reflejado en la propia propuesta y que vienen regulados en la Ley General de Subvenciones, en concreto, en el art. 37.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Termina remarcando que este proceso de fiscalización no se había hecho antes del ejercicio 2015, así como la aprobación del reglamento que se debatirá en el siguiente punto del orden del día, que dará seguridad jurídica a este asunto.

Don Juan Romero hace una referencia a la aportación de su Grupo Municipal en la anterior legislatura para que este asunto se llevase a término.

Doña Isabel Cava dice que son los primeros que tienen que rendir cuentas. Sigue sin estar de acuerdo con lo planteado sobre el plazo de los intereses, por lo que anuncia su abstención en este asunto.

Don José Pedro Otón dice que es necesario indicar en qué se gastan estas subvenciones, pero no está de acuerdo en lo planeado sobre los intereses de demora. Por lo tanto, anuncia su voto en contra.

Contesta Don Felipe García que los intereses de demora establecidos en la propuesta son los planteados por el Sr. Interventor, y que han sido calculados, por analogía, por lo establecido en el art. 37 de la ley General de Subvenciones. A partir de ahí, dice, todos los Grupos Municipales podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (11)		
PP		X (5)	
CIUDADANOS			X (2)
VOX			X (2)
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: **2021/4202P**.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO REGULADOR DE ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.

Visto el borrador de reglamento previsto en la providencia de la concejalía de hacienda de 16 de diciembre de 2021.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención municipal de 16 de diciembre de 2021.

Considerando que el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Considerando que en el artículo 73 de la mencionada Ley 7/1985, se establece que *“a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”.

Con el fin de otorgar una mayor seguridad jurídica y un mayor control respecto a estas asignaciones, cuya regulación por la ley es escasa.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el reglamento regulador de las asignaciones a los grupos municipales, en los siguientes términos:

PROPUESTA de REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Exposición de motivos

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las asignaciones económicas a los grupos municipales al que se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El mismo artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina la posibilidad que el Pleno de la corporación atribuya a los varios grupos políticos municipales que legalmente se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro de variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ó a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Respecto del régimen de justificación, dicho precepto igualmente señala que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, no estando además fuera del alcance de la función interventora local (artículo 214 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-).



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

En virtud del artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, para la rendición de cuentas de los grupos municipales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos.

Específicamente ha de señalarse también que los artículos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluyen estos gastos de la ordenación prevista en dicha disposición normativa.

Según criterio del Tribunal de Cuentas, las subvenciones que reciben los grupos municipales, atendiendo a su naturaleza, tienen una finalidad clara que es la de destinarse al cumplimiento de las funciones que dichos grupos tienen atribuidas. Así, la sentencia de la Sala de Justifica del Tribunal de Cuentas, de 19 de diciembre de 2011, recoge el carácter finalista de estas aportaciones al afirmar que *“... no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado (...). Por el contrario, aun cuando no se delimita de forma detallada qué gastos pueden sufragarse con cargo a dichas subvenciones, deben ser para atender a su funcionamiento y a tal fin deben llevar una contabilidad específica de dicha subvención que estará siempre a disposición de la Corporación y se justificará ante la misma ...”* Asimismo, añade la sentencia que *“aún cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos, justifique el uso de los mismos”*.

Siguiendo esta determinación, en desarrollo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el criterio del Tribunal de Cuentas; así como Ley Orgánica 8/2007 y con la voluntad de dotar de una mayor seguridad jurídica, transparencia y para el cumplimiento del deber de rendición de cuentas, expresado este término con la mayor amplitud posible, se hace necesario que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, establezca y regule una norma de carácter reglamentario propia que concrete el destino de esta aportación económica pública, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos políticos en el ejercicio de su función corporativa, con la intención que estos fondos se justifiquen de la mejor manera y siguiendo un procedimiento preestablecido.

En consecuencia, dentro del ámbito temporal de cada legislatura, los grupos políticos deberán justificar ante el Pleno Municipal la aplicación de los fondos recibidos en concepto de asignación económica, yendo precedida la propuesta del concejal de hacienda del informe de intervención que se solicitará por la alcaldía con base al artículo 173 del RD 2568/86 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de **Reglamento Regulator de la Asignación/Dotación Económica a los Grupos Municipales**:

Artículo 1. Naturaleza jurídica de la asignación económica

1. La asignación económica a la cual se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene naturaleza de aportación económica pública. Su titularidad y gestión corresponde al grupo municipal, formado por los concejales que en cada mandato componen el respectivo grupo.

2. A estos efectos, cada grupo municipal con ocasión de su constitución en cada mandato, deberán facilitar la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

correspondiente identificación fiscal y comunicar una cuenta bancaria cuya titularidad corresponda el grupo municipal constituido.

Artículo 2. Crédito presupuestario

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al inicio de cada mandato podrá establecer las cantidades económicas que considere convenientes por colaborar o ayudar en las actividades que puedan desarrollar, así como en gastos de funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas cantidades económicas podrán ser revisadas durante el mandato y siempre estarán relacionadas con los gastos de funcionamiento que se enumeran en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de esta asignación los grupos políticos municipales que estén legalmente constituidos.
2. Los regidores y regidoras no adscritos perderán los derechos económicos vinculados o que tengan como destinatarios los grupos políticos municipales.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de la asignación-dotación económica, tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Obtener un número de identificación fiscal (NIF) propio y diferenciado del partido político o partidos políticos a los cuales se encuentre vinculado.
 - b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
 - c) Llevar una contabilidad específica de los gastos e ingresos.
 - d) Conservar los justificantes de los gastos e ingresos que apoyen los asientos contables.
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - f) En el supuesto de que, con cargo a dicha asignación, los grupos abonaran honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.
2. En el caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones.

Artículo 5. Destino de las asignaciones económicas

1. Establecimiento de la consideración como actividades propias de los grupos municipales a efectos de su asignación/dotación económica.

Se considerarán actividades propias o funcionamiento ordinario de los grupos políticos municipales, los siguientes gastos o actividades:

- a) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

b) Alquileres y mantenimiento de equipos y programas informáticos, de inmuebles, de elementos de transporte, de tratamiento del efectivo, de mobiliario u otros equipamientos, siempre que sean soporte para el funcionamiento ordinario del grupo.

c) Materiales y suministros de oficina y material no inventariable, siempre que sean soporte para el funcionamiento ordinario del grupo.

d) Gastos de comunicaciones, ya sean servicios postales, teléfono, mensajería electrónica, mantenimiento del servicio informático propio o de la web del grupo político, siempre que se realicen en el ámbito del funcionamiento ordinario del grupo.

e) Gastos de energía eléctrica, agua, combustible o calefacción, siempre que estén relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal.

f) Servicios externos relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo, ya sean informáticos, de vigilancia y seguridad, limpieza de inmuebles, servicios financieros, jurídicos y otros servicios profesionales.

g) Otros gastos diversos de funcionamiento ordinario, como gastos de representación, de desplazamiento, manutención, alojamiento y/o locomoción, siempre que tengan relación con la actividad ordinaria del grupo municipal.

h) Los actos públicos que el respectivo grupo municipal realice para la difusión ante los vecinos de sus iniciativas o propuestas políticas, siempre que no se trate de actos de campaña electoral.

i) Gastos en acciones formativas de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas municipales.

j) Las transferencias a los partidos políticos bajo las siglas de los cuales concurrieron a las elecciones municipales en virtud del artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, siempre que exista una contraprestación y ésta consista en servicios o gastos relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal. En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante facturas o convenio en el que se detalle la valoración económica y detallada de los gastos prestados por el partido político.

k) Gastos de personal, siempre que no se trate de personal al servicio de la Corporación, ni de personas que hayan prestado servicios en los últimos 4 años en la Corporación. Teniendo en cuenta la circunstancia de que el grupo municipal puede tener una duración limitada en el tiempo, el contrato de trabajo deberá respetar lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La asignación de los grupos políticos no puede destinarse a remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración activos fijos, de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**
carácter patrimonial e inventariable.

Se considerarán inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales para ser imputados al capítulo 6 "*Inversiones reales*". Se considerarán inventariables aquellos que no sean bienes fungibles, con la siguiente excepción: no se considerarán inventariables aquéllos que, aun siendo no fungibles, tengan una duración o vida útil inferior a al mandato de la Corporación y un importe inferior a cien euros por unidad, siempre que sean necesarios para el funcionamiento ordinario del grupo (pen drive, agendas, calculadoras, etc).

Artículo 6. Contabilidad específica

1. Cada grupo político tendrá que llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil, que contendrán los requisitos exigidos en la normativa vigente y estarán emitidos a nombre del grupo.
2. La contabilidad específica incluirá el reflejo de los movimientos de tesorería.

Artículo 7. Procedimiento, forma y plazo de justificación as. Control por el Pleno de la Corporación.

1. La forma de justificación y certificación responsable se realizará a través del anexo "*modelo de cuenta justificativa y declaración*" emitida por el responsable del grupo, a la que acompañará copia auténtica de las facturas y demás documentos que integran la justificación, transferencias bancarias que acrediten su pago, y un extracto de los movimientos del periodo correspondiente a la cuenta identificada por el Grupo para la recepción de los fondos. Será presentado por registro de entrada de documentos y remitido a la Intervención Municipal.

Sólo se tendrán en cuenta a la hora de dar por válidos los justificados, aquéllos que hayan sido descritos en la memoria y cuenten con su correspondiente documento acreditativo. No se tendrán en cuenta los gastos no alegados en la memoria, aunque en la documentación adjunta existan documentos que acrediten la existencia o el pago de otros gastos. Tampoco se tendrán en cuenta documentos presentados con posterioridad al plazo de justificación, salvo que hubieran sido alegados en la memoria, en cuyo caso podrán aportarse en el trámite de aclaraciones/alegaciones.

2. Con carácter general, la justificación deberá presentarse, como máximo, hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. Se considerarán gastos elegibles los realizados (facturados o devengados) entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación y el 31 de diciembre, salvo en el caso de finalización del mandato, en cuyo caso deberá presentarse la justificación antes del 15 de mayo.

En el caso de que alguno de los grupos no pudiese justificar la totalidad de las aportaciones realizadas anualmente, podrá admitirse, previo aviso por parte del grupo municipal, su justificación a final de la legislatura (mandato), con gastos realizados por exceso en alguno de los ejercicios del mandato respectivo, siempre que estén relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo.

Excepcionalmente para este mandato, los grupos que, en su caso, a la fecha de este reglamento no hayan



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

presentado la justificación de los ejercicios 2019 y 2020, deberán realizarlo antes del 31 de marzo del ejercicio 2022.

3. La justificación presentada se elevará por vez primera al Pleno ordinario de junio del año previo al final del mandato de la Corporación. La propuesta al Pleno se realizará por el Concejal de Hacienda, será informada previamente, de forma provisional y plena por la Intervención Municipal, dando, en su caso, un plazo de treinta días naturales para posibles aclaraciones, subsanación o alegaciones. Tras ello se emitirá informe definitivo por la Intervención y se formulará la mencionada propuesta por el Concejal de Hacienda, para su posterior Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas/Hacienda y remisión al Pleno para su examen y aprobación de la justificación.

En caso de que un grupo justifique, para el citado período, menos gastos que asignaciones recibidas, deberá reintegrar la cantidad que corresponda, salvo que haya avisado en alguna de las memorias presentadas que la cantidad por justificar se compensará con gastos de funcionamiento ordinario a realizar en el tiempo de mandato restante.

La justificación del período restante se elevará al Pleno en el plazo máximo de 5 meses desde la finalización de la legislatura.

4. La justificación deberá ir acompañada de una memoria en la que se describan los gastos realizados y la necesidad de los mismos, con una explicación detallada de la relación que tiene el gasto respectivo con el funcionamiento ordinario del grupo, cuando de la factura o documento justificativo no se desprenda de forma clara dicha relación y ésta sea de importe superior a 100 €.

En todo caso, la memoria irá acompañada de una declaración responsable firmada por todos los miembros del grupo, en la que se declare *“que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos personales de los citados miembros”*.

5. La justificación de los gastos regulados en el artículo 5 se tendrán que justificar de la siguiente forma:

a) Apartados del a) a la i): facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico mercantil.

b) Los gastos de manutención, locomoción y alojamiento tendrán los límites que se regulan en el Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, excepto que las Bases de ejecución del presupuesto vigente fijen cuantías diferentes. Deberán ir acompañados de facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

c) Apartado j): estas aportaciones se podrán justificar mediante facturas emitidas por el partido o mediante el instrumento jurídico pertinente, en el que se determinen las condiciones reguladoras de la aportación por gastos de funcionamiento ordinario de los grupos y los justificantes de las transferencias bancarias de dicha aportación. Deberá constar una relación detallada de los servicios prestados por el partido político a cambio de la aportación, con su correspondiente valoración económica, individualizada y relacionada con el funcionamiento ordinario del grupo. Dichos servicios previstos en el convenio, deberán acreditarse en la justificación, mediante facturas o mediante una memoria en la que se describan de forma detallada los servicios que finalmente se han prestado, su necesidad, las personas que los han prestado y la valoración económica e individualizada de los



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

mismos.

d) Apartado k): mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo y los recibos y TCs de las nóminas.

6. Las facturas tendrán que ser emitidas a nombre del grupo municipal. Excepcionalmente, y durante el periodo en el que los miembros del grupo no hayan obtenido el NIF correspondiente, podrán presentarse a nombre de alguno de los miembros del grupo municipal. En ese caso, presentarán una declaración responsable que indique que dichos gastos se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo.

7. El medio ordinario de pago por los grupos será la transferencia bancaria. Excepcionalmente, el pago se podrá realizar en cheque nominativo o en efectivo. El límite cuantitativo en los pagos en efectivo serán 50 €, debiendo figurar en la factura la diligencia/sello de "pagado en efectivo", el sello de la empresa y la firma del representante.

Artículo 8. Pago y reintegro

1. El abono de la asignación se hará semestralmente y por anticipado.

2. Las cantidades no empleadas o no justificadas según lo aprobado en Pleno, salvo que medie previo aviso en el sentido de lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento, deberán reintegrarse al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como máximo, dos meses después de la celebración del Pleno de aprobación de la justificación, con los intereses de demora correspondientes, que se exigirán a partir de la finalización del plazo de exigibilidad.

3. Por las posibles deudas del grupo municipal, serán responsables subsidiarios, de forma solidaria, los miembros del mismo.

Artículo 9. Transparencia

La documentación correspondiente a la justificación, el informe final de Intervención, la propuesta de Pleno y el propio acuerdo plenario, serán objeto de publicación en el portal de transparencia municipal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el BORM y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. Modelo de Cuenta Justificativa. Memoria justificativa.

“Dº/Dª _____ con DNI nº _____ en representación del grupo municipal _____, con CIF nº _____, habiéndose recibido del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____, formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.

- Que se han asentado en la contabilidad del grupo político al que represento los siguientes gastos realizados en el funcionamiento ordinario del grupo municipal:

Proveedor/CIF	N.º factura	Fecha Factura	Concepto	Importe Bruto	Fecha pago	Descripción detallada
---------------	-------------	---------------	----------	---------------	------------	-----------------------

- Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación o con adquisición de bienes inventariables.

- Que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos propios o personales de los miembros del grupo.

Que no procede (o si procede) devolución/compensación de la cantidad acordada al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.”

Alhama de Murcia, fecha y firma.”

SEGUNDO. Una vez aprobado, exponerlo públicamente por un plazo de 30 días, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo hasta entonces provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose en ese supuesto íntegramente el Reglamento.

Don Juan Romero dice que su Grupo lleva demandando mucho tiempo la elaboración de este reglamento, así como se incluyan las aportaciones hechas por el mismo. Sí que plantea dudas sobre el contenido respecto a las justificaciones que ya tiene presentadas su Grupo del ejercicio 2019 y 2020.

Otra duda que plantea es en relación al art. 7.5.b) sobre los gastos de manutención y desplazamiento. Considera que el Decreto Legislativo al que hace referencia no es de aplicación a esta materia.

Doña Silvia Núñez dice tener dudas sobre el establecimiento de los tiempos máximos de fiscalización por parte del Ayuntamiento y del cálculo de los intereses de demora.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "Este reglamento, donde se regulan los gastos a los que puede ser destinado el dinero que se asigna a cada grupo municipal en el desarrollo de sus funciones como parte de la administración, es más que necesario, para tener unas normas donde se indique claramente que gastos si entran como justificables y cuáles no, ya que la norma actual general es muy ambigua en este tema.

En comisiones informativas, desde el grupo de Ciudadanos, hicimos todas las aportaciones que considerábamos apropiadas para la mejora del reglamento y que se eliminase aquellas partes que podían tener alguna ambigüedad y quedase un reglamento con una definición al



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

detalle donde no se deje al arbitrio ninguna cuestión y así tener claro todos los grupos las justificaciones oportunas sobre las asignaciones a los grupos municipales."

Termina diciendo que también es importante el establecimiento de los plazos para establecer los intereses de demora.

Sigue con el turno de palabra Don José Pedro Otón que indica estar de acuerdo con la aprobación de este reglamento, con la intención de establecer criterios comunes en esta materia.

Contesta Don Felipe García a Don Juan Romero que la referencia que se hace al Real Decreto es por una aplicación de analogía que hace el Sr. Interventor. También, dice, existe la posibilidad de establecer estos límites en las bases de ejecución del presupuesto.

Sobre la duda planteada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la fecha de exigibilidad, contesta el Sr. García Provencio no tener problema en añadir en el art. 8 lo que establece el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, consiguiendo así más aclaración en este asunto.

Vuelve a tomar la palabra Don Juan Romero para manifestar su desacuerdo con lo que plantea el Sr. Interventor en el texto.

Doña Silvia Núñez dice no estar de acuerdo con la analogía antes indicada, pues no la considera justa. Pide que se queda sobre la mesa para aclarar esta cuestión.

Doña Isabel Cava agradece la intervención del Sr. García Provencio, aunque sigue planteando dudas sobre la analogía utilizada. Pide que se establezca un plazo concreto en este Pleno para evitar el pago de intereses de forma injusta.

Don José Pedro Otón anuncia su voto a favor.

Contesta Don Felipe García que la aplicación del cálculo de los intereses de demora que se indica en este reglamento es el mismo por el que se rigen todas las asociaciones y entidades que reciben subvenciones en este país, por lo que no entiende el debate que se está planteando aquí hoy. También le recuerda al Sr. Romero que el Sr. Interventor no asistió a la última Comisión Informativa porque estaba disfrutando de un permiso de paternidad. También recuerda la posibilidad de las bases de ejecución.

Sigue con el turno de palabra el Sr. Secretario General para indicar que existe la posibilidad por parte de los Grupos para realizar devoluciones, bloqueando así el plazo de intereses de demora a expensas de la liquidación definitiva.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (11)		
PP	X (5)		



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/7T/SESPLE

CIUDADANOS	X (2)		
VOX			X (2)
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONCEJALIA DE SANIDAD.

Referencia: 2021/4100K.

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Y ADICCIONES.

Decía Schopenhauer que “la salud no lo es todo, pero sin ella todo lo demás es nada”. La pandemia del coronavirus ha servido para demostrar cuán cierta es esta afirmación, tanto a nivel individual como colectivo. Todo el planeta se ha visto afectado por las consecuencias sanitarias, ambientales y económicas que un diminuto virus expandido entre toda la población ha sido capaz de provocar. Las acciones emprendidas desde los diferentes gobiernos han demostrado que para atajar problemas de salud de esta magnitud es imprescindible la colaboración ciudadana. Sin ella, sin el compromiso de cada individuo, de su clan familiar, de su grupo de trabajo o de cualesquiera otros ámbitos de la vida cotidiana, el éxito de la lucha por preservar la salud se hace más inalcanzable cuando no baldío.

Pero esto no es algo que sólo nos ha enseñado la pandemia, aunque sí lo ha evidenciado como nunca. A nadie escapa que tanto los grandes como los pequeños problemas de salud se resuelven a menudo desde la labor preventiva, la que evita que ese problema se llegue a producir. En ese campo, en el de la prevención, la labor de los ayuntamientos puede ser decisiva. Combinar prevención con colaboración ciudadana se convierte entonces en una gran herramienta de lucha contra las amenazas que sufre la salud humana. De ahí que este ayuntamiento quiera apostar por crear un órgano colegiado de participación ciudadana en el que poder abordar las cuestiones que tienen que ver con la salud y las adicciones desde la perspectiva de la prevención.

De este modo traigo al Pleno la propuesta de constituir el llamado Consejo Municipal de Salud y Adicciones como órgano que sirva para canalizar las propuestas colectivas destinadas a mejorar las condiciones de vida de nuestros vecinos y vecinas. Este órgano trae causa de un antiguo consejo similar creado en 2005 pero nunca hasta la fecha convocado. De hecho, no fue hasta marzo de 2021 cuando celebró su primera reunión de constitución. Lo hizo al amparo de unos estatutos aprobados por el pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2004 y publicados en el BORM el 15 de marzo de 2005. Para entonces, era evidente que esos estatutos necesitaban de una profunda renovación, de una adaptación a los tiempos que corren y, más aún, de la posible fusión con otro órgano de carácter local, el Consejo Municipal de Drogodependencias, que aunque había funcionado intermitentemente, llevaba un tiempo aparcado y con unos estatutos también desfasados.

En la reunión plenaria del consejo de 25 de marzo de este año nació la creación de un grupo de trabajo que elaborase unos nuevos estatutos, estudiara la viabilidad de fusionar este consejo con el de Drogodependencias y trajera a otra futura reunión una propuesta de nuevos estatutos. Ese trabajo se desarrolló entre mayo y noviembre de este mismo año, de tal modo que el plenario del Consejo Municipal de Salud, celebrado el pasado 13 de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

diciembre, debatió y aprobó por unanimidad, con pequeñas modificaciones, el borrador de estatutos elaborado por el citado grupo de trabajo. Estos son los que ahora se traen al debate y aprobación, si procede, por este pleno de la Corporación.

Estos estatutos constan de 16 artículos y una disposición adicional. Entre ellos quiero destacar el 3, destinado a recoger las funciones del consejo. La elaboración de un diagnóstico de salud del municipio, la promoción de una política de prevención y promoción de la salud, la mediación en la mejora de los servicios de salud que se prestan en la localidad o la atención especial a los sectores más desfavorecidos en materia sanitaria son algunas de ellas. El artículo 4 determina los órganos de gestión, que los concreta en presidencia y vicepresidencia, secretaría, pleno del Consejo y los grupos de trabajo. Los artículos siguientes plantean las funciones de estos órganos, mientras que el artículo 11 detalla los miembros que integran el pleno. En este sentido quiero reseñar que se ha buscado integrar en él a todos los entes y agentes que tengan algo que aportar en materia de salud para el municipio de Alhama, pero ha dejado también abierta la puerta a la posibilidad de invitar a otros profesionales, técnicos o representantes de colectivos sociales que por su experiencia o formación puedan ayudar en la labor del Consejo. Los artículos 13 y 14 inciden en la importancia de la constitución de los grupos de trabajo como herramienta ágil y eficaz para dar cumplimiento a los objetivos y mandatos del pleno del Consejo, mientras que el 15 establece el régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,...., la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el documento de “Estatutos del Consejo Municipal de Salud y Adicciones” propuesto por el Consejo Municipal de Salud en su sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Ordenar su publicación y exposición pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el portal de transparencia.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Don Juan Romero toma la palabra para anunciar su voto a favor.

Doña María Carolina Martínez dice estar de acuerdo con estos estatutos, pues fueron aprobados por todas las entidades implicadas. Pide que se reúnan con más periodicidad y anuncia su voto a favor.

Don Juan Cerón dice que estos organismos quedan vacíos y no se convocan con la periodicidad necesaria. Pide a la Sra. Concejala que se reúna con más periodicidad y con más dinamismo, creando grupos de trabajo específicos.

Don Víctor Manuel Pagán dice que es importante mantener un consenso con las entidades implicadas en este consejo, así como ampliar el número de reuniones que se realizan.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Concejala para agradecer el voto a favor de los Grupos, y dice que en cuanto estén aprobados estos estatutos, se iniciarán los trabajos. Termina pidiendo al resto de Grupos su implicación en este tipo de organismos.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (11)		
PP	X (5)		
CIUDADANOS	X (2)		
VOX	X (2)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONCEJALIA DE MAYORES.

Referencia: **2021/4172R.**

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES DE AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ALHAMA DE MURCIA, VIRGEN DEL ROSARIO Y ACONDICIONAMIENTO PARA PUERTA DE EMERGENCIA EN EL SÓTANO DE LA MISMA.

Es un hecho constatable que las residencias de personas mayores, cada día son más necesarias, debido principalmente a dos factores fundamentales que están provocando un cambio en cuanto a la edad de la población, sobre todo en los países desarrollados o en vías de desarrollo. El primero de estos factores es la esperanza de vida que va en aumento, y el segundo, la baja natalidad experimentada por los mismo, lo que nos lleva a un envejecimiento poblacional “según informe de ONU, Europa es el continente más envejecido y África el más joven”.

Las residencias a día de hoy, son una parte importante en la atención de nuestros mayores, sobre todo para las/os que tienen una alta dependencia y perdida de la autonomía, sobre todo a partir de los 80 años.

Otra causa que también incide en la necesidad de estas residencias, aparte de otros servicios como pueden ser “la ayuda a domicilio” o “los Centros de Día”, es el hecho de la incorporación de la mujer en el mundo laboral, ya que esta tarea de los cuidados, ha recaído y continua recayendo mayoritariamente en la mujer.

Nuestra Residencia para personas mayores se encuentra en un enclave privilegiado, el Parque de la Cubana. Es un centro socio-sanitario en el que se ofrece una atención integral a las usuarias/os, tanto en el ámbito sanitario, como social, y de rehabilitación, siempre dentro de la red de recursos del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia de la Región de Murcia (SAAD), gestión que depende del Instituto Murciano de Acción Social.

Nuestra Residencia llegó a contar con 70 plazas, pero debido a la adaptación a las nuevas normas sobre dimensiones que deben tener los espacios, estas quedaron reducidas a 40. A día de hoy y tras la pandemia vivida también se ha tenido que reformular el uso y aprovechamiento de los espacios.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Ante la inactividad por parte del Gobierno Regional, así como el proceso de tramitación en que se encuentra el presupuesto de Gobierno Regional, consideramos que es hora de volver a formular esta reivindicación municipal, y solicitar nuevamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que contemple la ampliación de la Residencia Virgen del Rosario. También solicitamos que de manera urgente se de respuesta al compromiso adquirido en varias reuniones por la anterior Directora Gerente del IMAS, Doña Raquel Cancela, de estudiar la posibilidad de instalación de una puerta de emergencia en los bajos de la Residencia, aspecto que tenían que estudiar los técnicos de la Comunidad Autónoma y que a día de hoy sigue sin respuesta.

Desde nuestra llegada como equipo de Gobierno, en reiteradas ocasiones hemos dado traslado al Gobierno de la Región la importancia de dicha ampliación, siendo conscientes de las largas listas de espera y de lo que nos trasladan nuestras vecinas y vecinos, los cuales llegados el momento no quieren irse de su pueblo, ni que se les quite la Residencia del Parque de la Cubana por diversas cuestiones como son: la cercanía a sus familiares, el entorno en el que se encuentra ubicada, así como la cercanía a todos los servicios de los que hacen uso los propios residentes que aún mantienen cierta autonomía e independencia. Aspectos todos ellos que desde este equipo de gobierno compartimos y defenderemos siempre.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,...., la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Instar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a establecer en los próximos presupuestos de su departamento una partida presupuestaria para la ampliación del edificio de la Residencia Virgen del Rosario de Alhama de Murcia, con la consiguiente ampliación del número de plazas.

Así mismo, y de forma urgente, iniciar los trabajos para la colocación de una puerta de emergencia en los bajos de la Residencia Virgen del Rosario de Alhama de Murcia.

SEGUNDO. Notificar el presenta acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para su toma de razón y cumplimiento.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto proceda en relación a los acuerdos que se lleven a cabo.

Toma la palabra Don Juan Romero que indica que su Grupo Municipal ya lleva esta cuestión en su programa electoral y ha luchado por esta cuestión a lo largo de los años, por lo que anuncia su voto a favor. Sigue dando una explicación sobre los acuerdos y actuaciones llevadas a cabo desde este ayuntamiento a lo largo de los años.

Doña María Carolina Martínez dice no entender porqué viene otra vez a Pleno esta propuesta, cuando ya se ha debatido en varias ocasiones. Respecto a la petición de partida presupuestaria, dice que los presupuestos generales se aprueban en la Asamblea Regional, por lo que debe de ser allí donde se haga esta petición. No obstante, anuncia su voto a favor.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "Tenemos que comenzar diciendo que esta propuesta es un histórico en este consistorio, ya que ha sido debatida en Marzo de 2016, en Julio de 2018, donde Ciudadanos le hizo una enmienda de adicción y no quisieron aceptarla, en enero de 2020 presentamos por urgencia el incluir en los presupuestos de 2020 una partida para la puerta del sótano y el PSOE fue el único partido que votó en contra de la urgencia y de su debate en el pleno, en 2020 no era urgente el presupuestar esa puerta pero ahora para 2022 sí. En julio de 2020, propusimos por parte de Ciudadanos la misma moción para abortar el tema de la segregación de la parcela adyacente a la residencia y, no permitieron ni que se debatiese en pleno, despreciando dicha moción en comisiones informativas y no llevándola a pleno.

Creo que todos los ciudadanos, lo han entendido bien, si la propuesta viene de Ciudadanos no es viable ni interesante, pero esa misma propuesta la presenta PSOE meses después y ya es la monda de buena.

Puesto que este tema está bastante debatido, voy a hacer referencia a mis intervenciones anteriores, ya que la postura de Ciudadanos, no se ha movido.

En las últimas décadas hemos asistido a un aumento considerable en el número de residencias a nivel nacional y en su capacidad de oferta de plazas, tanto desde la vertiente pública como desde la iniciativa privada. Sin embargo y a pesar de este aumento de la oferta, aún existe un desajuste respecto a las necesidades para dar cobertura a una creciente demanda social.

Son varios los factores que han contribuido, en mayor o menor medida a este cambio:

En primer lugar, el envejecimiento de la población que, ha supuesto un incremento considerable en términos absolutos y relativos de los mayores de 65 años. Dentro de este cambio demográfico, respecto al tema que estamos tratando, tiene especial interés el llamado envejecimiento del envejecimiento. Este término alude a la creciente proporción de los mayores de 80 años respecto al conjunto de la población envejecida. Es en este grupo de edad, donde son más frecuentes, las enfermedades que producen incapacidad, y por tanto dependencia. Esta dependencia es un factor que puede llevar al anciano a recibir cuidados en una residencia, cuando no existe suficiente apoyo familiar o social para dar soporte en el domicilio.

Otro factor fundamental es el referido a los cambios sociales producido en el seno de la familia. Los llamados cuidados informales proporcionados a nuestros mayores dependientes. De hecho, el prototipo de cuidador del anciano dependiente en nuestro país, responde al de una mujer, generalmente hija, en torno a los cincuenta años, ama de casa y con un nivel cultural bajo. Es evidente que los cambios en el rol de la mujer en la sociedad, y su incorporación al mundo laboral, está suponiendo una paulatina disminución de este prototipo de cuidados, poniendo en crisis este modelo tradicional.

Según los datos poblacionales del Instituto de Estadística, el municipio de Alhama de Murcia, en los próximos 15 años tendrá unas 2.400 personas mayores de 65 años. Si sobre ésta cifra aplicamos el ratio de 3,5 que recomienda el Plan Gerontológico nacional, tendríamos una demanda de 84 plazas adicionales a las existentes.

Si a ésta cifra de 84 personas que van a demandar una plaza en la residencia, le sumamos las 40 que ya la ocupan la residencia actualmente, más las 36 personas existen en lista de espera, y le restamos un 9% de índice de mortalidad (media Nacional), tendríamos que las



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPL**E

necesidades totales de plazas ascendería a 140, muy lejos de las 80 máximas que se podrían ofertar con la ampliación que tienen planteada.

Por lo que, aunque, se llevase a cabo la propuesta planteada por el equipo de gobierno, antes de que se finalizasen las obras de la ampliación de la residencia, se estaría otra vez con lista de espera y no se cubrirían las necesidades reales de la Ciudadanía Alhameña. Volveríamos a la situación inicial, Pan para hoy y hambre para mañana.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, le proponemos lo siguiente:

1. Que revise su propuesta de ampliación de la actual residencia, ya que no es una solución a largo plazo sino más bien un parche temporal, e inste a la CC.AA. a la creación de una residencia pública, que pueda dar cabida a todas las futuras solicitudes de plazas, tal y como contempla el Plan Gerontológico Nacional, así como la ampliación del servicio en la modalidad de Centro de día.

Revisado el expediente electrónico de esta propuesta, tan solo hemos visto esta propuesta, sin informe técnico que avale lo solicitado, ni más información.

Desde Ciudadanos, nos gustaría saber si se ha procedido a la modificación del Plan General para poder hacer la segregación de la parcela adyacente a la residencia de mayores, porque sin ese trámite previo, según el informe que nos dieron en el año 2020 era inviable el poner una puerta de emergencia en el sótano.

Entonces me pregunto si están solicitando a la CCAA, y más concretamente al IMAS la ampliación de una residencia y la apertura de una puerta de emergencia sin hacer los trámites previos que les corresponden a ustedes como administración local.

Porque ya me estoy viendo venir, que los unos como administración local y por otros la administración regional, al final quien está pagando los platos rotos son nuestros mayores que están siendo privados de mejores servicios de asistencia en los bajos del sótano de la residencia.

Les ruego que dejen de estar repitiendo mociones que quedan en papel mojado, y se personen en el IMAS de forma persistente hasta que se consiga lo solicitado, porque ya les digo yo que escribiendo cartitas no vamos a ninguna parte y es responsabilidad de ustedes como equipo de gobierno y órgano ejecutivo, el hacer la presión necesaria en la administración competente.

Así que hagan su parte de la segregación de la parcela y persónense en el IMAS hasta que reciban una respuesta conforme a lo acordado."

Doña María Cánovas dice que están a favor de la Propuesta presentada, pues los mayores son una prioridad para su Partido.

Contesta Doña Juana Navarro que la moción que traía hace unos meses a Pleno la Sra. Cava Pagán hablaba de la cesión íntegra de la parcela, y que lo que se debatió en la Comisión, y se puso de manifiesto por parte de los técnicos municipales, era la imposibilidad de hacer ningún tipo de cesión de terrenos al gobierno regional, pues no existía ningún proyecto de obras que sustentase y concretase dicha cesión. Por esto, dice la Sra. Navarro



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

que el equipo de gobierno no hizo ningún tipo de desprecio ante el texto presentado por parte de Ciudadanos, sino poner de manifiesto la imposibilidad de su viabilidad.

Sigue diciendo la Sra. Concejala que no es culpa de este Ayuntamiento que no se hayan realizado las obras de la Residencia de Alhama, sino del gobierno regional. También justifica la presentación de esta Propuesta, pues dice que es función de este ayuntamiento reclamarle a la Consejería correspondiente la ejecución de estas obras.

A continuación, habla de una reunión que se realizó con cargos políticos regionales en la que se comprometieron a realizar estas obras.

Contesta la Sra. Cava Pagán acusando de una dejadez de funciones por parte de Doña Juana Navarro, pues dice, este acuerdo ya se adoptó en Pleno y la Sra. Concejala no lo ha defendido ante el gobierno regional, pues lleva más de dos años sin reunirse con ellos.

Contesta la Sra. Navarro Guillermo rechazando la acusación de dejadez manifestada por parte de la Sra. Cava Pagán, pues dice que se han mantenido muchas reuniones y que esta petición se está realizando por los cauces adecuados. Termina agradeciendo la postura de todos los Grupos con su voto a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (11)		
PP	X (5)		
CIUDADANOS	X (2)		
VOX	X (2)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE.

Referencia: **2021/4174A.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, DE APOYO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA RECUPERAR EL EDIFICIO DEL ANTIGUO SANATORIO DE SIERRA ESPUÑA Y LA PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE LA MARINA

El día 18 de septiembre de 2021 se constituyó la Asociación de Amigos del Sanatorio-Escuela Hogar de Sierra Espuña, integrando a antiguos alumnos, maestros y personas con cualquier vinculación con el edificio o que comparten los fines de la Asociación.

Esta Asociación tiene en sus estatutos (art. 1), como objetivo primordial, salvaguardar el edificio denominado: Sanatorio de tuberculosos, Escuela hogar y Albergue, ubicado en el Parque Regional de Sierra Espuña, junto a Barranco de Leyva, en el llano de la Perdiz,



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

término municipal de Alhama de Murcia, de importante valor arquitectónico e histórico para la Región de Murcia. En lo sucesivo (el edificio).

El mencionado edificio está incluido en el PGMO del Ayuntamiento de Alhama, con un grado de protección 2. N.º catálogo Ayto. de Alhama de Murcia: 08358 y por Cultura con N.º Catálogo Patrimonio: 08022. La catalogación del Ayuntamiento de Alhama es asumida por la Dirección General de Bellas Artes (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural), con relación a la legislación sobre Patrimonio Cultural de carácter autonómico.

Su dominio público pertenece a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Concretamente su gestión está asignada a la Dirección General de Medio Natural.

En su dilatada historia este edificio ha sido:

- **Sanatorio de tuberculosos.** Desde los años 1935 a 1962. En 1917 se colocó la primera piedra del emblemático edificio.

El hospital contaba con doscientas camas y cincuenta empleados. Aparte de sanatorio, el edificio se convirtió en ambulatorio para los vecinos de Aledo y El Berro.

- **Escuela Hogar.** Desde el año 1965 a 1982. Denominada “Escuela Hogar de Sierra España”.

Más de 1.000 alumnos pasaron por sus aulas en régimen interno.

- **Colonias.**

Se estima, por el Sr. Conserje de la Escuela Hogar que, a lo largo de los 17 años se alojaron en el edificio, más de 7.600 jóvenes. Estos disfrutaban del edificio durante el periodo vacacional de la Escuela Hogar.

- **Albergue juvenil,** (hasta el año 1995).

En 1985 la Comunidad Autónoma apostó por restaurar el edificio, pero restauró solamente un poco más del 50%, (concretamente, el ala derecha del edificio) para utilizarla como albergue juvenil.

Tras varios veranos de decadencia, en 1995, se echa el cierre definitivo. Inicialmente se le puso vigilancia para evitar que fuera vandalizado, pero esta fue retirada en 1997.

Que para poner de manifiesto el valor histórico del sanatorio, no podemos obviar el origen del edificio en cuestión y para ello recurrimos al *Diario España, que, en julio de 1917 antes de la colocación de la primera piedra, recogía lo siguiente:*

“Esta obra que hoy comienza a tener realidad es de todos nosotros. No hay un solo murciano que no haya llevado a este proyecto su ayuda y que no haya puesto en él su pensamiento y su esperanza. Cuando entre las pinadas de España se alce airoso el edificio que hoy comienza... Murcia sentirá el orgullo de decir que todo ello se ha hecho por sus hijos, que ello es obra exclusivamente murciana y un alto ejemplo de caridad, constancia, de comunidad, de sentimiento, de voluntad.

Y al llamamiento de D. Isidoro (de la Cierva; promotor del Sanatorio) acudió Murcia entera, aristocracia y pueblo, pobres y ricos; ...

Se organizaron fiestas y cuantos pudieron y supieron, colaboraron en ellas con entusiasmo y con decisión. Y poco a poco iba aumentando el capital del Sanatorio, merced al esfuerzo de todos, ni una sola vez dejó Murcia de acudir al llamamiento que se le hacía”.

Y todo hay que decirlo, gracias también a la labor no menos altruista del arquitecto, D. Pedro Cerdán, que también dejó su impronta en otros edificios singulares de esta Región (Casa del Reloj en San Pedro del Pinatar, El Casino de Murcia...), y sin duda considerado uno de los mejores arquitectos murcianos de la primera mitad del S. XX.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Que la Asociación actúa movida por los objetivos planteados en sus estatutos, así como por la LEY 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que recoge en su Art. 6.1 que: *Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que observaren peligro de destrucción o deterioro, la consumación de tales hechos o la perturbación de su función social respecto de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del ayuntamiento correspondiente o de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.*

Que con arreglo a la LEY 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el edificio pertenece a la categoría de bienes catalogados por su relevancia cultural, según el artículo 2 apartado b) de la mencionada ley, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda. Bienes catalogados en el planeamiento urbanístico, por la que:

Los bienes catalogados en el planeamiento urbanístico hasta la entrada en vigor de la presente Ley gozarán del régimen jurídico de protección previsto en la misma para los bienes catalogados por su notable valor cultural.

Asimismo, la legislación anterior, en su artículo 1.5 indica que:

Cuando los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

Y que en su Artículo 8. *Deberes de los titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia*, la citada Ley delimita claramente las obligaciones de los propietarios o titulares, entre otras las obligaciones contempladas en el apartado 2 a), en orden a *conservarlos, custodiarlos y protegerlos para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro*, titularidad que ostenta la Dirección General de Medio Natural y sobre la que recaen las citadas obligaciones, sin perjuicio de las competencias que corresponden al resto de administraciones, para el cumplimiento de la citada Ley de Patrimonio Cultural y cuantas normas sean de aplicación, como también en los *Deberes de cooperación y colaboración, previstos en virtud del su Artículo 6.*

1. Las administraciones públicas cooperarán para contribuir a la consecución de los objetivos de la presente Ley, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada una de ellas.
2. Las entidades locales conservarán, protegerán y promoverán la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia que se ubiquen en su ámbito territorial. Los ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad o perturbar la función social de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, adoptando, en su caso, las medidas cautelares necesarias para su defensa y conservación, sin perjuicio de las competencias que expresamente se les atribuya por la presente Ley y de lo establecido en la normativa urbanística, medioambiental y demás normas que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural.

El expolio y vandalismo que viene sufriendo el edificio, sobre todo desde que en 1997 se le retirara completamente la vigilancia, alcanza proporciones astronómicas (puede superar ampliamente el millón de euros el daño provocado), atendiendo solamente a lo más visible:

- Han sustraído todas las losas del suelo de todo el edificio (más de 7.000 m²) que por sus características y antigüedad estimamos puede tener un valor de mercado actual cercano a los 300.000 euros (losa hidráulica de 1920-1930).



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

- Igualmente han sustraído todos los bloques de piedra natural que remataban el muro perimetral que bordea la explanada alrededor del edificio, así como parte de los que formaban la escalinata de acceso por la puerta principal.
- Han destrozado parte de las cubiertas, machacando las tejas en las zonas por las que se accede a los falsos techos.
- Se pueden ver muros interiores total o parcialmente destrozados y con boquetes abiertos. Igualmente ha sucedido con parte de las escaleras interiores.
- Todas las puertas y ventanas, barandas, elementos decorativos de muros y paredes, etc., igualmente destrozados. En su lugar podemos ver pintadas o grafitis por todas partes.
- Todo el material de las instalaciones del edificio ha desaparecido casi completamente (hierro, cobre, grifería, etc.).
- Han provocado fuegos que han quemado algunas estancias en la parte baja del edificio.

Pese a todo, el atractivo de un edificio tan emblemático y con tanta historia es patente, por lo que se puede dejar destruir, pero no borrar, por más que se pretenda ignorarlo en todos los planes, proyectos y programas que afectan al Parque Regional.

Tal es así, que el abandono y descontrol ha dado lugar a que cada vez más visitantes, sobre todo curiosos que merodean o se internan entre sus muros, ignorando la prohibición y traspasando las vallas de protección, muchos atraídos por falsas historias, otros, por contra, buscan conectar con este emblemático edificio porque de una u otra forma se consideran vinculados o atraídos por el mismo. El Sanatorio se ha convertido, por tanto, en uno de los edificios más populares y visitados del Parque Regional, a pesar de que pasa desapercibido en la revisión del PRUG (*Plan Rector de Uso y Gestión*) del Parque Regional de Sierra Espuña.

Tal y como está previsto, los planes de gestión de los espacios naturales deben de fomentar asimismo la coordinación con otras Administraciones y otros departamentos de la Administración regional con competencias sectoriales que incidan directa o indirectamente en la conservación y gestión de los espacios protegidos, principalmente con los departamentos competentes en desarrollo rural, forestal, turístico o cultural, así como en fomento y ordenación territorial y urbanística.

Por lo antedicho, es preciso abordar la situación de total abandono en la que se encuentra el edificio y adoptar las medidas necesarias, urgentemente, para evitar la ruina a la que está abocado.

Se necesita erradicar el vandalismo que se ha apoderado de la edificación y estudiar todas las alternativas para ponerlo en valor y darle futuros usos compatibles con sus características y que pueden ser de gran importancia para el Parque Regional de Sierra Espuña.

De igual forma debería prestarse atención a la Casa de la Marina (hotel-albergue de Espuña, como se identifica en la revista "[Patrimonio Cultural](#)" -ver enlace-, publicada por la Comunidad Autónoma, en su capítulo 4) , antiguo hotel y después residencia de la Marina; una construcción con N.º catálogo Ayto. de Alhama de Murcia: 08359 en el PGMO del citado Ayuntamiento, con nivel 3 de protección. Este edificio también se encuentra abandonado.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Trasladar a la Dirección General de Medio Natural y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**
ámbito de sus competencias, las siguientes peticiones:

- a. Restaurar urgentemente las cubiertas del edificio y demás actuaciones básicas para evitar su deterioro flagrante, atajando a su vez el vandalismo que se ha apoderado del mismo.
 - b. Constituir una Mesa integrada por las administraciones implicadas (ayuntamientos y comunidad autónoma), así como asociaciones y entidades con interés en la recuperación del edificio, (como la entidad que promueve la propuesta de moción) para el estudio, análisis y seguimiento de las propuestas y, en su caso actuaciones, referidas a la puesta en valor del edificio, de forma que se armonicen los usos futuros acordes con su ubicación en el Parque Regional y con los intereses históricos, económicos, turísticos, etc. de la sociedad murciana.
2. Instar, a través de las propuestas de modificación que correspondan, o mediante alegaciones en tiempo y forma, a la Dirección General de Medio Natural a incluir un capítulo específico dedicado a la recuperación del edificio del Sanatorio dentro del PRUG del Parque Regional de Sierra Espuña, actualmente en proceso de revisión y de alegaciones, antes de que finalice el plazo de audiencia.
 3. De igual modo, pedir a la Dirección General de Medio Natural que se vuelva a estudiar la posibilidad de poner en valor la Casa de la Marina, para que sirva de elemento dinamizador de la actividad económica orientada a la promoción turística de la zona, salvaguardando el valor histórico de la construcción.
 4. Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Asociación de amigos del Sanatorio-Escuela Hogar de Sierra Espuña, en las iniciativas y acciones necesarias para salvar de la ruina los mencionados edificios.

Toma la palabra Don Juan Romero que agradece a la asociación proponente el trabajo que están desarrollando en este asunto, y anuncia su voto a favor.

Sigue dando lectura a intervención de Don Ginés Carreño, diputado regional de su partido durante el año 95, poniendo de manifiesto la necesidad de recuperación de este edificio.

Doña Silvia Núñez dice que no ha recibido la documentación que se solicitó en Comisión Informativas sobre la situación del edificio. Dice que este edificio forma parte de la historia de la Región, por lo que su Grupo Municipal va a votar a favor.

Don Juan Cerón también anuncia su voto a favor, aunque considera que la aprobación de esta propuesta no va a tener resultado. Dice que desde este ayuntamiento se debe trabajar para ser más eficaces para que estas mociones tengan resultados. También dice que le hubiese gustado instar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos para que hubiesen apoyado esta iniciativa.

Don Diego J. Águila agradece el trabajo de esta asociación en la materia. Pide a esta asociación que siga trabajando en este asunto, y así tener resultados. Considera que para que esto tenga frutos lo primero que hay que hacer es intentar acordar un uso para la posible rehabilitación de este edificio, siendo así más fácil conseguir la financiación necesaria. También considera que sería necesario que la Mancomunidad se vinculase con esta iniciativa.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Contesta Don Antonio Espinosa a la Sra. Núñez que se ha solicitado la documentación a la que ésta ha hecho referencia, pues no está a disposición del ayuntamiento.

Respecto al planteamiento hecho por el Sr. Cerón sobre el apoyo de la Mancomunidad de Servicios Turísticos a esta iniciativa, contesta el Sr. Concejal que el Grupo Municipal del Sr. Cerón tiene representación en esta Mancomunidad, y que pueden ser ellos mismos quien formulen esta petición ante dicho órgano. No obstante, considera que debe ser la Consejería y la Dirección General del Medio Natural los que deben tomar la iniciativa en esta materia, pues son los titulares de dicho edificio, así como plantear las opciones de viabilidad.

Don Juan Romero contesta al Sr. Cerón que los Sres. Concejales están aquí para trabajar, y ello conlleva instar a otros organismos competentes a que realicen algo. Considera importante la iniciativa pública para la realización de estas actuaciones.

Don Juan Cerón vuelve plantear su propuesta, y dice que lo que se persigue es que esta moción tenga un recorrido fructífero. También vuelve a instar a que la Mancomunidad se pronuncie y vincule sobre esta cuestión.

Don Diego J. Águila dice que su voto es a favor, y espera que todas las instituciones apuesten por este proyecto. También piden a la asociación que la asociación hagan una propuesta de uso de esta infraestructura.

Contesta Don Antonio Espinosa que esta iniciativa se ha presentado en todos los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, aparte de que este asunto ya se debatió en este organismo. No obstante, espera que la Consejería competente se pronuncien sobre este asunto.

También agradece a todos los grupos su apoyo, a pesar de que estos no quisieron hacerla conjunta durante el debate de la Comisión Informativa.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (11)		
PP	X (5)		
CIUDADANOS	X (2)		
VOX	X (2)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/7T/SESPLE

9. SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACION Y FAMILIA.

Referencia: 2021/4173W.

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL EN CONTRA DE LA TRAMITACIÓN SIN CONSENSO DEL DECRETO – LEY DE ATENCIÓN TEMPRANA Y LA INFRAFINANCIACIÓN DE DICHO SERVICIO.

Llevamos Décadas esperando la regulación del servicio de Atención Temprana en la Región de Murcia. El borrador del Decreto-Ley veintiocho, es el que más movimiento y críticas han suscitado en la ciudadanía. ¿Quién no ha oído alguna vez que la Atención Temprana será gratuita en la Región para niños y niñas de 0 a 6 años mientras miles de menores salen de la cobertura universal sin haber pasado por ella?

La Atención Temprana tiene como objetivo ofrecer una respuesta lo más rápida posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los menores de 0 a 6 años con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos por sus características biológicas y/o sociales, así como atender a las necesidades de sus familias y entorno. Prestar el servicio con rapidez y sin demoras es vital para la recuperación total del niño o la niña y sus familias. Pues el acceso a este importante servicio es una carrera que determina el futuro de las más de 4.700 familias y menores que actualmente están en él.

Actualmente, en la Región de Murcia se están atendiendo un total de 4.460 niños y niñas con sus familias, en los diferentes Servicios y Centros de Atención Temprana, con más de 150 profesionales trabajando en ello. Estos profesionales están unidos en un objetivo común: garantizar una atención de calidad en los servicios de Atención Temprana con la mayor eficacia desde el punto de vista técnico, afectivo, educativo, sanitario y social.

Los y las socialistas llevamos años reivindicando desde nuestros ayuntamientos y con sendas iniciativas en la Asamblea Regional que la Región de Murcia cuente con una regulación universal, pública, gratuita y de calidad en el Servicio de Atención Temprana para dotar a los niños y niñas de un servicio accesible, justo, equitativo, universal y gratuito, independientemente del lugar en el que residan.

Por ello, mostramos nuestro absoluto rechazo a la infrafinanciada Proposición de Ley presentada en la Asamblea Regional por el Partido Popular y el portavoz tráfuga de Ciudadanos, Francisco Álvarez, que se pretende aprobar por el trámite de lectura única. Una norma que cuenta con el rechazo de profesionales, familias, ATEMP y la Plataforma de Atención Temprana al haber sido todas y cada una de las aportaciones realizadas al texto denegadas. Y al comprobarse, según se desprende de su articulado, que se generarán listas de espera de más de un mes en las puertas de acceso al sistema con un plazo de 30 días para la valoración, más otro de 10 días para la resolución. Un total de 40 días de espera para acceder al servicio en el que la celeridad lo es todo.

Es justicia social que la norma que finalmente se apruebe en la Asamblea regional no sólo cumpla los principios rectores de universalidad, sino que también solucione la brecha de atención entre municipios con una buena financiación en los presupuestos autonómicos para que nadie quede atrás.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,..., la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

_PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

1. Aumentar el presupuesto autonómico en la partida de Atención Temprana para que los ayuntamientos no tengan que ver mermados sus recursos ni asumir competencias impropias a la hora de prestar este importante servicio.
2. Rechazar cualquier intento normativo que no se pueda modificar vía enmiendas con la sociedad y los actores implicados para lograr la mejor ley posible de Atención Temprana para que las niñas y niños de 0 a 6 años de la Región de Murcia cuenten con un servicio público, universal, gratuito y de calidad que no genere demoras ni favorezca la privatización.
3. Eliminar los plazos, los baremos y los trámites burocráticos de acceso a Atención Temprana, con la finalidad de que sea inmediata, de calidad y universal para todos los municipios de la Región.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno Regional para su toma de razón y cumplimiento.

TERCERO.- Facultar a la señora Alcaldesa para cuanto proceda en relación a los acuerdos que se llevan a cabo.

Toma la palabra Don Juan Romero, que da lectura a su intervención, que dice: "El servicio de Atención Temprana incumbe a más de 4.600 menores murcianos, de hasta seis años con discapacidad, trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, y también a sus familias. Tras más de seis de espera, cambios de criterio y vacilaciones por parte del Gobierno regional y tras 28 borradores, finalmente, en junio de 2021, la vicepresidenta de la Región de Murcia y consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Dña. Isabel Franco, anunció que el documento que lo regulará sería dotado con rango de ley e identidad propia en el marco legislativo de la Región, al tiempo que se comprometió a consensuar el texto con todos los agentes implicados.

Una Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en nuestra Región y que, a día de hoy, ya ha sido aprobada en la Asamblea Regional demostrando la aptitud despreciativa de la Sra. Franco hacia los/as profesionales, y dejando de manifiesto su incapacidad de consensuar un texto que solucione los déficits de este servicio en nuestra Comunidad.

Que sale de la Asamblea sin perspectivas de dar solución a los problemas pendientes en Atención temprana, no regula lo que tenía que regular y por el contrario pone más obstáculos a lo que funcionaba bien:

LA VALORACIÓN TÉCNICA DE NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA CORRESPONDE A OTRO EQUIPO DISTINTO AL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA.

El proceso de valoración de la necesidad de Atención Temprana se separa del resto del proceso: sale de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (dependientes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política social) y se encarga a un equipo ajeno al centro, de otra Consejería (la de Educación y Cultura), con formación específica diferente: los Equipos de Orientación Psicoeducativa. Esta separación de la valoración y la intervención atenta contra los principios de la Atención Temprana. Implica a dos equipos con distinta formación y distintos objetivos.

La valoración deja de ser un proceso para convertirse en una evaluación puntual en una sola sesión llevada a cabo por personal ajeno a la intervención.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Los Equipos de Orientación Psicoeducativa de Murcia serían los únicos en toda España con la competencia de valorar la necesidad de intervención en Atención Temprana. El dictamen de necesidades educativas especiales y la determinación de necesidad de Atención Temprana son temas completamente diferentes, evaluados con escalas diferentes, por profesionales diferentes, con formación específica diferente...

El equipo del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana que acoge e interviene con un niño y su familia es el único indicado para determinar qué especialidad y qué número de sesiones se precisan en cada momento. No tener en cuenta la constante y natural variabilidad de las necesidades de un niño y su familia es un grave error.

DEJA FUERA DE LA ATENCIÓN TEMPRANA LOS NIÑ@S CON FACTORES DE RIESGO. NO LOS CONSIDERA USUARIOS HASTA NO TENER UNA DISCAPACIDAD O ALTERACIÓN EN EL DESARROLLO YA ESTABLECIDA.

La Atención Temprana no es discapacidad. Un 10% de la población infantil entre 0 y 6 años es potencial usuaria de Atención Temprana y solo un 3% de ella tendrá discapacidad. Sin embargo con esta ley un niño no tendrá necesidad de recibir Atención Temprana hasta que no presente la alteración en el desarrollo, es decir, ha de estar ya establecido el retraso o la discapacidad, eliminando el carácter preventivo de la Atención Temprana.

FAVORECE LA CREACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DURANTE EL BUROCRÁTICO PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El primer cuello de botella se producirá cuando los Equipos de Orientación Educativa que en ocasiones tienen un nivel de sobrecarga muy elevada tengan que evaluar la necesidad de Atención Temprana. Se podría ampliar su plantilla para suplir esta sobrecarga de trabajo, pero en ningún caso deberían asumir funciones que no les corresponden.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) sólo intervendría en dos momentos del procedimiento de acceso:

- Será el receptor inicial de la derivación del pediatra (derivación que ya es suficiente en muchas CCAA para determinar la necesidad de AT) y de la documentación necesaria para la solicitar la valoración. Es el encargado de iniciar el expediente.
- El segundo momento en el que interviene es cuando el Equipo de Orientación Educativa ha determinado la necesidad de Atención Temprana y remite al IMAS la resolución. Es el IMAS el encargado de asignar los recursos.

Actualmente, para dictaminar el reconocimiento de Discapacidad, la lista de espera es de, al menos, un año. Para que una familia reciba el reconocimiento de Dependencia es de más de un año.

Sobre la carga burocrática, baste mencionar que las familias tendrán que solventar los siguientes pasos:

- 1) Acceder al primer informe de detección (del pediatra, profesional de educación o servicios sociales)
- 2) Realizar solicitud de valoración junto con documentación en ventanilla única o sede electrónica de CARM.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPL**

- 3) Esperar respuesta del IMAS de subsanación de documentos o esperar la citación para valoración.
- 4) Acudir a valoración por parte del Equipo de Orientación Educativa.
- 5) Esperar la emisión del informe de necesidad de Atención Temprana por parte de este Equipo de Orientación Educativa.
- 6) Esperar la recepción de la propuesta por el IMAS y la emisión del correspondiente informe con la asignación de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Para mayor complicación, en este caso el silencio de la Administración se considera negativo (desestimatorio), por lo que las familias que no estén familiarizadas con este tipo de procedimientos administrativos, corren el riesgo de que se les cumplan los plazos de reclamación.

NO GARANTIZA LA GRATUIDAD Y LA UNIVERSALIDAD QUE PROMULGA

El procedimiento de acceso burocratizado implica la creación de listas de espera. En estos meses las familias que puedan pagar de forma privada el tratamiento ya indicado por un pediatra lo harán. Pero las que no puedan pagarlo, estarán perdiendo un tiempo vital.

Las familias de niños/as con factores de riesgo quedan fuera de esta proposición de ley. Pagarán la Atención Temprana que ya habrán indicado los pediatras como necesaria para prevenir posibles alteraciones en el desarrollo.

NO CUENTA CON EL APOYO DE LA MAYORÍA DE LOS IMPLICADOS EN ATENCIÓN TEMPRANA

A nivel técnico (olvidando el aspecto económico), ningún Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana apoya esta ley. Está basado en una clara orientación psicoeducativa. Contradice lo expuesto y recomendado en el documento político del Comité Español de Representantes de Personas Discapacitadas sobre Atención Temprana (2017) y en particular lo expuesto en el Libro Blanco de la Atención Temprana (2000), las Recomendaciones Técnicas para el desarrollo de la Atención Temprana (2005) y Atención Temprana; La visión de los profesionales (2018).

Por todo lo expuesto:

Nuestro Grupo manifiesta su rechazo a esta Ley que deja fuera de la Atención Temprana los niños/as con factores de riesgo, a los que no considera usuarios de Atención Temprana hasta no tener una reconocida una discapacidad o una alteración en el desarrollo; favorece la creación de listas de espera como consecuencia del burocrático procedimiento de acceso que establece; no garantiza la gratuidad y la universalidad que promulga en sus primeros artículos; no cuenta con el apoyo de la mayoría de los implicados en Atención Temprana.

Todo ello en defensa del derecho de la ciudadanía de la Región de Murcia a recibir un servicio de Atención Temprana público, gratuito y de calidad; basado en una metodología interdisciplinar que tenga en cuenta los aspectos social, sanitario y educativo de sus usuarios; y que promueva el desarrollo integral de los niños y niñas y de sus familias desde un enfoque preventivo y habilitador que redunde en el bienestar no sólo de sus beneficiarios, sino de toda la comunidad."



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Doña María Carolina Martínez tacha de inútil esta iniciativa, pues ya se ha aprobado en la Asamblea Regional. Dice que esta salió adelante gracias al voto de su Diputado Regional, pues considera que ya era necesaria esta ley en el ámbito regional. Dice que ésta tiene muchas carencias, pero la oposición lo único que quería era retrasarla un año más.

Sigue hablando de que la oposición lo único que quería era la perspectiva de género y politizarla. Considera que la propuesta no tiene ningún sentido porque esta ley ya está aprobada, considerándola la Sra. Martínez como de base para seguir trabajando en esta materia.

Don Juan Cerón da lectura a su intervención, que dice: "Ciudadano no apoya la Ley de Atención Temprana porque se ha hecho de espaldas al sector y no incluye las propuestas de la plataforma, que son los que realmente conocen toda la problemática actual y qué soluciones hay que aportar para atender adecuadamente a estos niños. El Gobierno regional ha rechazado 17 de las 20 enmiendas que presentó Cs para garantizar la universalidad y gratuidad del servicio para casi 5.000 niños recogiendo las reivindicaciones de los sectores especializados de la Región. Tal y como la han aprobado, esta no es una Ley de Atención Temprana de verdad y los principales perjudicados serán los menores y sus familias. Entre las deficiencias del proyecto de Ley, además de no garantizar la gratuidad y universalidad del servicio, deja fuera de la Atención Temprana a los niños con factores de riesgo, pero no diagnosticados, favorece la creación de listas de espera por el proceso burocrático que establece para su acceso y no cuenta con el apoyo de la mayor parte de los profesionales del sector. Además, resulta imprescindible que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma contemplen un aumento de la partida económica destinada a esta área para atender a los 4.700 niños que necesitan Atención Temprana en la Región de Murcia, ya que los 6 millones de euros presupuestados para la Ley "no cubren en absoluto la atención a los menores de 0 a 6 años de nuestra Región, pues se necesitan aproximadamente 11 millones de euros."

Doña María Cánovas dice que esta propuesta no tiene sentido, pues esta legislación ya está aprobada en la Asamblea Regional. Apuesta la Sra. Cánovas por la aprobación de legislación estatal en esta materia para unificar políticas en el ámbito nacional.

Considera que lo aprobado por la Asamblea Regional es un principio para empezar a trabajar en este ámbito, y que el ayuntamiento también debería implicarse e invertir en esta materia. Por lo tanto, anuncia la abstención de su Grupo.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Navarro que dice que es necesario hablar sobre lo que califica como despropósito por parte del Gobierno Regional tras la aprobación de esta ley. Sigue hablando de cuestiones concretas que considera que son necesarias tratar, como es la falta de asignación presupuestaria de esta ley, el mantenimiento de la baremación dentro de ésta.

Dentro del ámbito local, dice la Sra. Navarro que ahora mismo, dependiendo de donde nazcas, puedes tener acceso a esta atención o no. Dice que en el caso de Alhama de Murcia así es, y que se recibe una asignación anual del gobierno regional de cincuenta y cuatro mil euros, cuando aquí se está invirtiendo más del doble en este servicio.

Sigue hablando de la financiación concreta que recibe este ayuntamiento, que dice, va a seguir siendo deficitaria con esta nueva ley, lo que no va a impedir que se siga trabajando en la materia. También dice que este ayuntamiento está prestando este servicio para los niños del municipio vecino de Librilla.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Finalmente, dice que esta normativa se ha tramitado en cinco semanas y sin el consenso de las asociaciones de padres.

Don Juan Romero contradice a la Sra. Navarro, indicando que, tras analizar las liquidaciones presupuestarias del ejercicio 2019 y 2020, estas muestran un saldo de menos setenta y cuatro mil euros respecto a lo presupuestado en las cuentas municipales.

Doña María Carolina Martínez dice que su Grupo presentó veintidós enmiendas y muchas de ellas han sido afectadas. No obstante, dice que esta ley tiene sus deficiencias, aunque es una base para empezar a trabajar. Dice que lo que pretendía la oposición era obstaculizar para no tener esta ley.

Don Juan Cerón vuelve a mostrar su conformidad con esta propuesta, aunque dice que hay que invertir y darle solución a los vecinos de Alhama. También dice que hay que denunciar la diferencia de financiación en esta materia entre municipios.

Doña María Cánovas dice que es necesario hacer una reflexión sobre la atención temprana en la localidad, y hablar con los padres y asociaciones de la localidad. También se alegra de la mejora del servicio mediante la contratación de más personal. Considera que este ayuntamiento está totalmente saneado y priorizar donde se invierte para mejorar este servicio.

Le contesta la Sra. Navarro Guillermo que el ayuntamiento ha aportado financiación en esta materia desde el principio. También le dice que ella visita personalmente este servicio y habla con asociaciones y padres de usuarios para intentar mejorar las prestaciones. Termina diciendo que existe una infrafinanciación de este servicio en la localidad, que no va a solucionarse con esta nueva normativa, y que tras preguntar muchas veces en la Consejería por las razones, no han dado respuesta.

A Don Juan Romero le contesta que pueden sentarse cuando quiera y analizar esas cifras.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (11)		
PP			X (5)
CIUDADANOS	X (2)		
VOX			X (2)
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. SECRETARIA.

Referencia: **2021/4175G**.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA FOMENTAR LA SALUD Y LA



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/7T/SESPLE

ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS CENTROS DEPORTIVOS Y GIMNASIOS DE ALHAMA DE MURCIA

Las administraciones locales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre sus obligaciones llevar a cabo políticas que promuevan los hábitos saludables y una mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos. Y, que mejor acción que incentivar la práctica de la actividad física a través de la bonificación en los precios que se ofertan en los diferentes centros deportivos del municipio.

Se ha comprobado que el deporte y cualquier actividad física ha ayudado a superar con mayor dinamismo este tránsito de crisis sanitaria, social y económica que ha provocado la pandemia.

El Congreso aprobó el 18 de febrero de este año una proposición no de ley para la declaración de la actividad física y el deporte como actividad esencial. La iniciativa respalda este reconocimiento, dado el claro beneficio para la salud de las personas, "haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19" y después de la declaración de la actividad física y el deporte como cuestión de interés general que el Congreso aprobó en octubre de 2020.

El Consejo General de la Educación Física y Deportiva (COLEF) defiende que "las políticas públicas deben preocuparse de la práctica físico-deportiva de la ciudadanía, más allá de la realizada en el ámbito federado".

Por otro lado, estamos ayudando también a otro tipo de comercio que no se ha visto favorecido por las políticas de reactivación económica motivadas por el covid'19, y que tanto estas entidades deportivas están reportando a la sociedad con el fomento de la actividad física y la salud.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana,...., la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. - Desarrollar un convenio marco a través de la Concejalía de Comercio y/o Deportes con todos los centros deportivos y gimnasios legalmente constituidos y con domicilio en la localidad, que deseen participar en esta iniciativa, con la intención de bonificar a los usuarios inscritos en estos centros en las tarifas aplicadas en estos centros.

Segundo. – Dotar en los presupuestos de 2022 una partida presupuestaria para una línea de bonos que puedan ser canjeables en los establecimientos deportivos adheridos al convenio marco.

Tercero. - Destinar un mínimo del 60% de la cuantía económica de la partida presupuestaria de los bonos canjeables, a los jóvenes de 14 a 28 años; personas mayores de 60 años y personas con prescripción facultativa para la realización de ejercicio.

Don Juan Romero dice que la función de la Administración es contar con buenos servicios públicos, y es así donde se debe invertir y trabajar. No está de acuerdo de realizar estas actuaciones a través de bonos o cualquier otra iniciativa de ámbito privado.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Doña María Carolina Martínez está de acuerdo en la mejora de la actividad física y la salud de los vecinos, pero que tras conversación con la concejala de deportes ha llegado a la conclusión de que estos servicios públicos no cubren las necesidades de la localidad. Por lo tanto, considera necesario apoyar estas necesidades en la iniciativa privada. También considera necesario el fomento de la actividad económica en esta materia.

Doña María Cánovas dice que el Gobierno Regional se planteó una partida presupuestaria para ayudar a este sector. También considera beneficiosa la iniciativa presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, e insta a la Concejala para que se trabaje para la mejora del pabellón municipal.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala de deportes, que dice estar de acuerdo en la manifestación planteada en la moción sobre el carácter esencial de la actividad deportiva. También dice estar de acuerdo en la necesidad de bonificar este tipo de actividad dentro del ámbito público, como ya se está haciendo en esta localidad. Sí que muestra su disconformidad en la propuesta planteada en la moción de subvencionar las cuotas de los centros privados, pues considera que es insostenible. Además, dice que existe esa oferta deportiva dentro del ámbito público.

Manifiesta la Sra. Concejala que este sector ha recibido ayudas durante la pandemia, en contra de la manifestación hecha en el texto de la moción. No considera de recibo que una administración pública que se tenga que hacer cargo de unas cuotas de los centros deportivos privados de la localidad.

Don Juan Cerón dice que lo que se busca con su moción es bonificar la cuota de los centros deportivos privados de la localidad, ya que hay actividades deportivas en la localidad a las que no llega este ayuntamiento.

Contesta la Sra. Concejala de deportes que no tiene claro a qué no llega este ayuntamiento dentro del sector de deportes. Otra cuestión, dice, es que haya un sector privado en la localidad que también ejerza su actividad. Vuelve a insistir que su concejalía tiene que invertir y mejorar el servicio público.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE		X (11)	
PP	X (5)		
CIUDADANOS	X (2)		
VOX	X (2)		
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que Ayuntamiento Pleno , Rechazada por mayoría absoluta, **ACUERDA**, rechazar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**

Toma la palabra Don Juan Romero que pregunta sobre el problema que le han trasladado los vecinos de la Guardería de los Cerezos con las cacas de perro.

Don Juan Cerón pregunta por la situación de limpieza de la Sierra de la Muela. Dice que no es una cuestión municipal, sino de concienciación ciudadana para realizar botellones en la zona.

Don Diego J. Águila pregunta por la situación de la parada de autobús de Las Cañadas.

Don José Pedro Otón hace un ruego en relación a los decretos de alcaldía. Dice que el mes pasado se les trasladó un documento para facilitar el acceso a dichos decretos. Apunta que este mes no se ha realizado y solicita instrucciones para acceder estos.

Finalmente manifiesta quejas vecinales por la situación de limpieza en la plaza de Las Américas.

Una vez finalizado el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra Don Pedro López Robles para dar respuesta a Don Juan Romero. Le dice que ya se dio la orden de limpieza de la zona y que se le trasladará igualmente a Policía Local para que se intensifique la vigilancia en la zona.

Respecto a la situación de limpieza en la Plaza de las Américas planteada por el Sr. Otón, contesta el Sr. López Robles que la semana pasada se realizó una limpieza a fondo, e indica que son algunas de las personas que se quejan sobre este tema los que propician la suciedad en la zona.

Sobre la pregunta planteada durante el debate sobre la modificación nº 9 del plan general, contesta Don Antonio J. Caja que ésta se encuentra en la mesa de la Arquitecta Municipal para una subsanación de unos reparos. No obstante, dice que se está a la espera de contar con el borrador del nuevo proyecto del Parque de La Cubana para poder ajustar mejor los metros de este proyecto. Dice que si hay algún ajuste de esta modificación nº 9 se les trasladará a todos los Grupos en Comisión Informativa.

Respecto a la petición de limpieza de la Sierra de La Muela planteada por Don Juan Cerón, contesta Don Antonio García esta zona es monte público de titularidad regional, por lo que trasladará esta petición al órgano competente.

En relación a la pregunta de Don Diego J. Águila, contesta que esta parada está sin instalar, pues la propuesta de colocación hecha por los vecinos, se corresponde con una zona de titularidad privada que no ha podido ser tramitada su cesión por parte del titular. Se plantea intentar buscar otra ubicación para solucionar esta cuestión.

Sobre la cuestión sobre el acceso a los decretos planteada por el Sr. Otón, toma la palabra Don David Ré para informar del procedimiento de acceso.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para dar la palabra a los vecinos presentes, no habiendo ninguna intervención.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa desea a los Concejales y vecinos un feliz 2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo una y doce del día 29 de diciembre de 2021, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/7T/SESPLE**